

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 25 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1066

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general efectuado en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA SOLINA GALLEGO DE BENITEZ, promovido a través de apoderada judicial por la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por lo siguiente:

1. Este es un proceso Liquidatorio, no Verbal como lo pretende la interesada, por lo tanto, no hay lugar a vincular demandadas.
2. Debe aportar el Certificado Catastral actualizado del bien inmueble, a fin de determinar la competencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 2°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanen los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° y 2° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado la presente demanda para proceso Sucesión Intestada de la causante MARIA SOLINA GALLEGO DE BENITEZ, promovido a través de apoderada judicial por la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, LUZ ADRIANA RAMIREZ CASTILLO, identificada con número de cédula 38.875.451 de Buga-Valle y T.P. No. 106.163 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eaa26500649fa3c064d5a82314b2b325fd04007fa868fdbba014bb681cbaec67**

Documento generado en 13/09/2022 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>